



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-00016-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado **Resuelve:**

1° Abstenerse de dar trámite a la renuncia presentada por la abogada Lina Juliana Ávila Cárdenas [061CorreoRenuncia – 062RenunciaPoder], toda vez dentro del presente proceso no se le ha reconocido personería, por lo que deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 8 de septiembre de 2023 [060AutoRequerimiento]

2° Reconocer personería a la abogada **Paula Andrea Zambrano Susatama** como apoderada judicial del demandante **Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo** en la forma y para los fines del poder conferido [064MemorialDeParte – 065ConstanciaCorreo]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **780fc476f77f709a6bd42670e62dca85103f48a1eabe9838f27b5b5d79c61e55**

Documento generado en 01/02/2024 07:25:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 004 de 05 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.